

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5595 / 511**

**Susín Auseré, Pablo**

**Loarre**

**1938 - 1944**



511

EXCELENTE NÚMERO 60

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAPACITACIÓN DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

DELEGACIÓN DE AYERBE

AÑO DE 1.938

E X P R E S I Ó N E S

de responsabilidad civil, instruido contra el vecino del pueblo de LOARRE Pablo Gutiérn Ausardó..... por el delito de traición á la Patria conforme le Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937, por haberse pasado al enemigo.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta Villa.

D. Antonio Muyuelo Sipán.

EL SECRETARIO

El Funcionario Municipal de la Villa de Ayerbe

D. Antonio Venaro Gorren.

1-338

15

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

Padre  
2  
60  
SALIDA  
Nº 478

En sesión celebrada en el dia de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pablo Lázaro Aucarré, vecino de Acarre, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1927, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.



Eladio  
P. Lázaro  
ARRIBA ESPAÑA

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 28 de agosto  
de 1927. Al Presidente del Gobierno

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

St. M. Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
J. Ayerbe

Diligencia de nombramiento : El infrascripto don Antonio Payneo Sipán, Juez y Aceptación de Secretario ; jefe de la Guardia Civil de la Comandancia de Huesca y Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente según consta en el oficio que emitece el mismo con el número 478.

En cumplimiento a las órdenes referidas y a fines de la instrucción de este expediente, he acordado nombrar a don Antonio Páez Sorren Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado para actuar en las presentes diligencias como Secretario, quien entrará en el cargo que se le confiere, manifesté su aceptación y no existiendo excepción a incompatibilidad alguna, a quién recibió juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto asta queda poseicionado en este acto.

Y dar que conste en el expediente de su razón, expido la presente en Ayerbe 6 ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

PROVIDENCIA. En Ayerbe 6 ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal.

En cumplimiento de quanto se ordena en la comunicación que antecede, y que forma parte del presente diligenciamiento, se abre expediente contra el vecino de Logroño Huesca, Pablo Juan Armero, a quien se cita de comparecencia ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta villa, para ser oido en el mismo, y recibida de los agentes de la Autoridad noticia de la ausencia del mismo, en ignorado paradero, procediése a su requerimiento, mediante edictos oficiales, que serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y Provincia y en el tablón de anuncios de esta población y de la ditzima residencia del interesado, cuyos documentos diligenciarán forma, serán unidos a las actuaciones.

A los fines propedénticos interesan informes de los señores Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe y suya demarcación pertenecen a la población y Alcalde de la misma.

Formase requiritoria a continuación de la presente a los fines de constancia en autos, lo manda y firma el Sr. Juez Instructor don Antonio Payneo Sipán, por voto mi el Secretario de que certifice.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

REQUISITORIA DE CITACION : El Sr. Juez Instructor del presente expediente y en cumplimiento al inciso seguido contra el vecino de Logroño Pablo Juan Armero, en providencia de esta fecha be ordenado que citado el inscrito antes dicho de comparecenda ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, en el improrrogable plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial del Estado y Provincia pudiendo dar sus des cargos por escrito, si así lo considera conveniente, advirtiéndole que de no comparecer dentro del tiempo citado le pondrá el perjuicio a que hubiere lugar. Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente autorizada por el Sr. Juez de que certifice.

Ayerbe 6 de Septiembre de 1.938

XII Año Triunfal

EL SECRETARIO.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

**EDICTO DE CITACION** /-Don Antonio Puyuelo Sipia, brigada de la Guardia Civil  
y Juez especial para la incautacion del expediente paga  
declarar la responsabilidad civil contra Palle Juan Curro vecino de  
Loarte.

Por la presente se cita y require a Palle Juan Curro, con residencia en Loarte hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia comparezcan ante este Juzgado Instructor sitiado en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente ó por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo crea conveniente en el expediente que con el número \_\_\_\_\_ se instruye sobre incautación de bienes,percibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar,todo ello de conformidad á lo preceptuado en el artículo cuarto de la orden de días del mes de marzo del año 1937  
dictada en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.- El Juez Instructor-Antonio Puyuelo Sipia.-Rubricado.

I para que conste se autoriza la presente diligencia en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA** . En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede se remite son stenta comunicación edictos para su publicación al Sr. Director-Administrador del Boletín Oficial del Estado Burgos y Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia.  
Además se remite al Sr. Alcalde de Loarte última residencia del insultado y al Sr. Alcalde de esta Villa, para su colección en el tablón de anuncios de ambas localidades, quienes darán cuenta de su resultado, hoy fe.

Vº Eº  
EL JUEZ INSTRUCTOR

Ayerbe 8 Septiembre de 1938  
EL SECRETARIO

**DILIGENCIA INTERROGATORIO INFORMES.** Para constancia y fines de este expediente se remiten oficios a los señores Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe por ser este pueblo de esta demarcación y al Alcalde de Loarte interesando informes acerca del insultado Palle Juan Curro, é que se refiere estas diligencias,losque contienen interrogatorio determinando sobre los extremos básicos del interrogatorio, contenidos para establecer la responsabilidad de la actuación del expedientista, hoy fe.

Vº Eº  
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Ayerbe 8 Septiembre de 1938  
EL SECRETARIO

PROVINCIA : Ayerbe á tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho  
JUZGADO : Tercer Año Triunfal.

SACARONO : Practicadas las diligencias ordinarias en providencia recibida en este expediente el ocho del corriente y habiendo procedido á la práctica de la interrogación testifical para concretar la actuación y antecedentes del insultado Palle Juan Curro comprendido en este expediente-judicial para declarar la responsabilidad civil que debe dirigirse al mismo conforme al día de 10 de marzo de 1.937 y considerando que dicha interrogación deberá contener el testimonio de tres personas de regular humores y probada vecindad de Loarte y de reconocida edificación al Licencio Moraletero "Añón", se designan por el considerante que de las mismas tiene este Juzgado á los Igles. Mariano Alcolea, Valentín Velasco y D. Santiago Morales que deberán diligenciar y comparecer ante este Juzgado el día quince de la fecha anterior a las diez horas, hora local y en este expediente bajo juramento, sobre los extremos en el siguiente interrogatorio

1º) En contacto político social y moral antes de la iniciación del Juzgado Moraletero nacional.

2º) Partidos políticos á que pertenece si dice así con anterioridad al Moraletero y actuación que haya podido tener en el mismo.

3º) Prácticas laborales á que por el insultado el en sus convenciones y estos he manifestado hechos contrarios á la Santa Cruz.

4º) Denuncia practicada por el insultado al Moraletero, por otros directores ó inspectores, ó intervencionistas comunes.

5º) Conocimientos personales, de él de lo que dice considerar peligroso y por último cuantas otras puedan tener relación para constancia en el expediente y antecedentes de juicio.

Diligencia citaciones en forma. A los días ordenadas y con las advertencias legales, se manda y libra el Dr. Juez de que ya el certificado certifica.

El Juez Instructor

El Secretario

**Edicto de Citación.** - El Dr. Juez en providencia de esta fecha ha ordenado que se aduciera ante este Juzgado especial por incautación de bienes á los vecinos de Loarte D. Mariano Alcolea, Valentín Velasco y D. Santiago Alcolea á las diez horas del día quince de octubre corriente, para indicarles diligencia, en el expediente que se instruye contra el insultado Palle Juan Curro, por su operación al dianzana Moraletero "Añón", Ayerbe. Dicho que su posesión sea en diligencia, incurrirán en las responsabilidades de la Ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que puedan efectuar las citaciones ordenadas, expido la presente edicto de el santo en ayerbe á tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez Instructor

El Secretario

Citado en esta fecha y por correo se manda al Alcalde de Loarte las citaciones ordenadas, hoy fe.

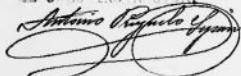
El Juez Instructor

Ayerbe 15 de Septiembre de 1.938  
El Secretario

DILIGENCIA: La presente se hace constar, que habiéndose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Loarre, el cual consta al dorso del oficio, por el que se interesaba informes, se une a los autos a sus efectos.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938.  
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUIDOR.



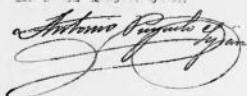
EL JUEZ INSTRUIDOR.



OTRA: Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos Pablo Armero J. L. Ormaechea se une un aclaración, ya que se encuentra el informe extenso en el dorso de la condenación por la que se interesaba.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938  
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUIDOR.



EL SECRETARIO.



JUZGADO INSTRUCCIÓN DE

INGAUTACIÓN DE BIENES

En el expediente que me ha  
AYERBE illo instruyendo con el Miembro. 60.

contra el vecino ..... Loarre.

PABLO GUSIN ARGUELLE ..... tengo acordado dirigir a V. el presente para que me informe acerca de los extremos siguientes: AL DORSO DE ESTE ESCRITO.

1) Partido político social del Inculpado con anterioridad al Movimiento.

2) Partidos políticos a que perteneció el disidente con anterioridad al mismo.

3) Oposición presentada por el procesado al Tribunal del Glorioso movimiento Nacional.

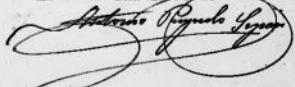
4) Propagandas llevadas a cabo por el exdiciembre con anterioridad al día 18 de julio de 1936.

Mos guarda a V. muchos años,

Ayerbe 19 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

EL Juez Instructor.



Alcalde de ..... Loarre.  
Señor ..... Loarre.

Informe que emite el Alcalde de Loarre.

El vecino de esta Pablo Susín Ansereá su conducto político social fué mala, con anterioridad del Movimiento, enemigo de la religión, y del orden, y mal sujeto.

Ha pertenecido a partidos de izquierdas, con anterioridad al Movimiento.

No hizo oposición alguna, por marcharse una vez iniciado el Movimiento, pero si, ~~esta~~ hubiere sido peligroso.

Hizo propaganda comunista antes del 18 de Julio 1936

Loarre 19 Septiembre 1938.

III AÑO TRIUNFAL  
El Alcalde.



*Pedro Muñoz*

JUEGADO INSTRUCTOR DE

ENCANTACION DE BIRNES

A Y E P D E llo instruyendo con el Miembro.60

contra el vecino de...Leonne....

PABLO SUSIN...ANSERA.....

tengo acordado dirigir a V. el presente para que me informe acerca de los expresos siguientes: al dorso de este escrito.

A) Comunista político social del Imputado con anterioridad al Movimiento.

B) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.

C) Oposición prestada por el procesado al Triunfo del Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día 18 de julio de 1936.

Mos guarda a V. muchos saludos.

Verbe 13 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

El Juez Instructor.

*Antonio Ignacio Gómez*

In-

Comandante puesto Guardia Civil  
Señor Alcalde de Loarre. Verbe, Loarre.

7  
6

DECLARACION DEL TESTIGO

Participante en la Lucha del Pueblo del AUSENSE

—formes emitido el Comandante del Puesto de Ayerbe  
A la 1<sup>a</sup> A) Conducía político social de PABLO SUSIN AUBREU  
era dudosa por tener un carácter algo pendenciero y bravateo.

A la 2<sup>a</sup> B) sus antecedentes políticos, de extrema izquierda,  
y estaba afiliado a la Sociedad de Trabajadores de la  
Tierra de Loarre.

A la 3<sup>a</sup> C) Procede consignar que su fuga con todo su familia a la Zona Roja para oponerse al Glorioso Movimiento  
Nacional.

A la 4<sup>a</sup> D) Hizo una activa propaganda en favor de las izquierdas antes de la iniciación del Movimiento.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938.  
111 Año Triunfal.  
El Comandante del Puesto.  
P. A. S. U.  
El Guardia 4º Encargado.

*Antonio Corrales García*



En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos  
treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo diputado  
Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta población,  
y de mí el infranqueado Secretario, comparece, previamente citado,  
el testigo expresado al margen quien fue testigo del objeto de su  
declaración, así como de la obligación de decir verdad, y pena por el  
delito de falso testimonio en causa criminal, que recibió que le fue  
juramento en forma, preguntado a tenor de las generales de la ley, si  
manifestaba que se llamas como queda dicho, de mayor edad, de estando casado  
de oficio labrador, natural y vecino de Loarre. —Huesca— ha sido pro-  
cesado y con instrucción, conoce al inculpado, sin que le asista excep-  
ción ni incompatibilidad al igual.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contiene las —  
presentes diligencias, base de su declaración, dijo:

A la 1<sup>a</sup> A). Que su conducta política social es mala. En cuanto a su  
moralidad; regular.

Que corresponde a los partidos de izquierdas; Antes del Movimiento.

A la 2<sup>a</sup> B). Que pertenece al Partido Socialista Comunista cuyas dos  
tradiciones predica.  
Antes del Movimiento; pertenecía al referido partido y antes de la  
república; pertenecía al partido liberal de Huesca.

A la 3<sup>a</sup> C). Que efectuó propaganda, siempre defendiendo su ideología  
socialista; proferiendo frases contrarias y ofensivas a los partidos moderados. Voto a las izquierdas; y formaba parte de las reuniones que el frente popular celebraba; y sus propagandas; las ejercía en reuniones y en actos públicos y privados.

A la 4<sup>a</sup> D). Que es en un tanto peligroso. ....  
Se fue solo a la zona roja; y ello demuestra que sentía interés por el  
partido de izquierda. La oposición fue de manera clara.

A la 5<sup>a</sup> E). Es peligroso. ....

Al Sr. Juez entero al testigo de las previsiones de ley, y del derecho  
que le asiste para leer por si esta su declaración, habiéndole re-  
nunciado, y hecho que fue por el infranqueado, enterado, y hallada confor-  
me se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez  
y con mí el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

*Antonio Puyuelo*

El Testigo

*Valentín Salas*  
El Secretario

8  
7

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. MARIANO ASCASO

En la Villa de Ayerbe a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo Sipan Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta población, jefe del infrascrito Secretario, comparece el testigo expresado, al margen, quien fue enterado de la obligación de decir verdad, y penado por el delito de falso testimonio en causa criminal, y recibido que le fue juramento en forma, interrogada a tenor de las generales de la ley, manifestó llamarse como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Ibarre "Huesca", no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculpado, y no le asiste excepción alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio, a que se contrae, las presentes diligencias, base de su declaración; Dijo:

A la 1<sup>a</sup> A) Era persona ciego. Pello. Susin. Aseré y, por esa razón su conducta político-social era regular y contra su moralidad también se puede justificar era lo mismo por gustarle lo ajeno.

A la 2<sup>a</sup> B) En la localidad hizo una activa propaganda entre sus paisadas y familiares no alcanzando su inteligencia para hacerlo en pueblos limítrofes.

A la 3<sup>a</sup> C) Pertenece a los partidos de campesinos de Ronrre. Indicó cumplir lo que en el mismo se acordaba.

A la 4<sup>a</sup> D) No se firmó voluntariamente a la zona roja para unirse a nuestro movimiento sin ser molestado por la Fuerza pública.

A la 5<sup>a</sup> E) Con lo anterior en las cuatro preguntas anteriores, quedó descartada la calificación de este individuo, pues era peligroso. El Sr. Juez entero al testigo del derecho que le asiste, para leer - por si esta su declaración, y habiéndolo renunciado, fue hecho por el infrascrito Secretario, quien enterado, en forma y hallada conforme en todas sus partes, se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez y con migo de que certifico.

El Juez Instructor.

El Testigo.

  
El Secretario

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. SANTIAGO ESCO

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo Sipan Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta población, y de mi el infrascrito Secretario, previamente citado comparece el testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación de decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio en causa criminal, que recibido que la fu juramento en forma, preguntado a tenor de las generales de la ley, manifestó.

Que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Ibarre "Huesca", no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculpado, sin que le asista excepción alguna ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen las presentes diligencias, base de su declaración; Dijo:

A la 1<sup>a</sup> A) No tenía calidad de pueblo. Susin. Aseré, era un teste regular, por contraer deudas injustificadas y su conducta político-social también dejaba algo que desechar por ser pendenciero.

A la 2<sup>a</sup> B) Relacionó las doctrinas socialistas y desde luego se dice, conoce si estuvo afiliado a los centros extremos de Ibarre.

A la 3<sup>a</sup> D) No se recogió nunca en actos políticos y privados de... manifestar ser de los partidos extremos a los que efectuó una propaganda muy activa, se fué solo cuando así pudo hacerlo a la zona roja para contribuir con su esfuerzo al triunfo del frente popular.

A la 4<sup>a</sup> D) Por los datos concretos en los párrafos anteriores se le considera peligroso y desafecto a nuestra Santa Causa.

A la 5<sup>a</sup> E) Estoy vi consignado en la pregunta cuarta.....

Leída que le fu esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y hechas las advertencias legales, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando en el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

  
El Juez Instructor  
El Testigo  
El Secretario

PROVINCIA) JUEZ

En Ayerbe a quince de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

SAR PUYUELO Visto el Boletín de esta provincia número 162 correspondiente al día diez y nueve de septiembre último en el que aparece la publicación edicto correspondiente a la citación y encarcelamiento por ochenta días contados desde la publicación en el referido Boletín para su unión al diligenciado. CONSIDERANDO que procede la constancia en autos de este expediente conforme a derecho. CERTIFIQUESE del anuncio a continuación a fines justificativos, con expresión del número del anuncio y demás antecedentes.

Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El Infrafirmo secretario actuaria en estos autos de expediente de resarcimiento civil en Ayerbe, Juzgado especial del que es Juez don Antonio Puyuelo Sánchez, Jefe de la Guardia Civil

CERTIFICO: he examinado los antecedentes obrantes, aparece que en el Boletín Oficial de esta provincia número 162 correspondiente al día diez y nueve de septiembre último número 1693 aparece el edicto ultimatorio de los encartados vecinos de Lorre (Ayerbe) entre otros se encuentra comprendido el interesado en estos autos Pablo Sisín Ausera, cuyo expediente lleva el mismo número... y el edicto es de fecha siete de septiembre del corriente año.

y para que conste afines acreditativos de la citación y encarcelamiento que se contraen en los autos, explico la presente que visto el Sr. Juez Instructor en Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVINCIA. Con el fin de constancia en autos, interese de la Alcaldía de Lorre, última residencia del Iniciado Pablo Sisín Ausera, los siguientes:

1º Relación de los familiares que el encartado dejó en la zona Nacional.  
2º Idem o antecedentes de los hijos de estos que se encuentran como soldado en el Ejército Nacional o Milicias.

3º Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de requiebro por las autoridades militares, o si fueron vendidos por la Junta Administradora de bienes locales, especificando en este caso si los fondos han sido integrados en la Caja Central de Depósitos de la provincia.

4º Certificado de los bienes amillorados a nombre de este o de sus causantes derechos; que podrían ser del incendiado objeto de su explotación administrativa y demás derechos, especificando, el percebo, sueldos, rentas por intereses crediticios en Bancos, papel del Estado, libretas de ahorro, como también de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo manda firmar el Sr. Juez en Ayerbe a 17 de octubre de 1938.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Diligencia, seguidamente se remite oficio a la Alcaldía de Lorre a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Diligencia Habiéndose recibido en este Juzgado Instructor la Certificación de rigorosa del inculpado Pablo Sisín Ausera, vecino de Lorre; y antecedentes de sus familiares quedan unidos a los autos para su constancia y a los fines que proceden.

Ayerbe diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVINCIA Excelentísimo Señor: El Infrafirmo Juez Instructor: Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de dicho Instituto, en Ayerbe (Huesca) don Antonio Puyuelo Sánchez, habiendo visto el presente expediente tramitado para determinar la responsabilidad Civil que puede corresponderle al inculpado Pablo Sisín Ausera, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional; en cumplimiento de quanto se dispone por orden de la Comisión Provincial de Inspección de Bienes fechada veintiocho de agosto último y que consta en autos al folio sínfones determinados por el Decreto días de enero de mil novecientos treinta y siete.

1º. Vistas las informaciones testificales: por lo que manifiesta la moralidad del encartado Pablo Sisín Ausera, en sentido preventivo debido a sus filiaciones políticas en efecto al Frente Popular, interviniendo en las actuaciones políticas de partidos extremistas siendo entusiasta de los partidos extremos: interviniendo en actos de franca oposición al Glorioso Movimiento y considerándole peligroso.

2º. -Vistas los informes de la Alcaldía de Lorre y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe, afirmando los extremos de la información testificada.

3º. Resultando que este se fugó a la Zona Roja sin que haya comparecido a declarar en los autos cuanto sufiere en su defensa: edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 162 correspondiente al día diez y nueve de septiembre último, documentos se constan a los folios uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, dejando así justificada su revelación, recayendo en el mismo las sanciones que el Decreto de días de enero del mil novecientos treinta y siete prescriben.

Los bienes que el mencionado dejó corresponden al padre Rudesindo Sisín y su esposa María Pérez Anzola, dejando cuatro hijos todos menores de edad.

De acuerdo de quanto queda eximto: He de informar a V.E. que desde luego el encartado queda comprobada su responsabilidad atenor de las disposiciones vigentes, pero no procede imponerle multa alguna por no tener bienes reconocidos y además tener a su padre de una edad avanzada, su esposa y cuatro hijos menores, que de ponerle al margen sanción sería privárselas los alimentos a estas infelices criaturas, todo bajo el elevado criterio de su diana autoridad.

En este estado tengo el honor de renunciar el presente informe a V.E. a los fines procedentes.

Ayerbe diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Excelentísimo Señor,

EL JUEZ INSTRUCTOR

PROVINCIA) Ayerbe diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En cumplimiento de quanto determina la orden de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho, por la que se dispone que la publicación del informe del encartado en el BOLETÍN DEL ESTADO sea protestativo solamente a la Comisión Provincial de Inspección de Bienes y siendo sabidamente como obligación del Juzgado Instructor: el hacerlo en el Boletín oficial de la provincia; extremo que ya se ha cumplido en los presentes autos. CONSIDERANDO: Cumplidas las prescripciones legales a los fines ordenados en la delegación conferida para instrucción de este expediente.

Remitiré este expediente a la superioridad con atenta comunicación a los

efectos procedentes:uniéndose en acontinuacion los documentos de prueba correspondiente a estos autos.-Lo manda y firma el Sr.Juez de que el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio Roigado Gómez*

EL SECRETARIO.

*J. G.*

DILIGENCIA.Quedas unidas acontinuacion los documentos correspondientes a la  
firmeza del inculpado y demás recibidos de la alcaldía de Loarre.en cumplimiento  
de quanto se ordena en providencia a estos fines.  
Averbe a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.III Año  
Triunfal.

vs B

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*C. G.*

EL SECRETARIO.

*J. G.*

REMITO:En cumplimiento de quanto se ordena por el Señor Juez.se remiten al  
los autos a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes a sus efectos.  
que constan de....folios utiles,folios t restringidos.

vs B

Ayerbe 16 de noviembre de 1938.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*C. G.*

EL SECRETARIO.

*J. G.*

INVENTARIO de Bienes Muebles del fmuido

PABLO SUSIN AUSPRE .

Se hace constar que no se hizo inventario de  
los Bienes Muebles al vecino PABLO SUSIN AUSPRE  
por quedar en su casa su padre, esposa e hijos  
que son los que poseen en la actualidad los Bienes  
muebles.

Loarre a 15 de Noviembre de 1.938.III Año Triunfal.



El Alcalde.

*J. G.*

11

José Jesús Piquer Lafuente, Secretario del Ayuntamiento  
de la Villa de Loarre.

CERTIFICO: que reconocidos los Amillaramientos, Gástrastros, Registro fiscal de Edificios y Solares, Repartos de Contribuciones y demás documentos contributivos obran en el Archivo de la Secretaría municipal de mi cargo resulta de ello que el vecino de esta localidad huído al campo rojo Pablo Susín Auseré no posee bienes de ninguna clase pues aparecen todos amillarados a nombre de su Padre Rudesindo Susín Constante que reside en esta con la Mujer e hijos del citado Pablo Susín Auseré; no pudiendo por lo tanto certificar de Bienes algunos del repetido Pablo Susín.

Y para que así conste expido el presente con el  
vs. Bz. del Sr. Alcalde en la Villa de Loarre a ocho de Noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

vs. Bz.

El Alcalde.



*José Jesús Piquer Lafuente*

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 511.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Lloarre D. FABIO SUSÍN AUSERÉ conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que pertenecía a la extrema izquierda, y se fugó a la zona roja para oponerse al movimiento nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Susín Auseré (Pablo) le sea impuesta la multa de ~~pesetas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de los señalados en el art. 2º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se haga efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1937. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

José M. Cerezo  
EL Vocal Abogado del Estado.

Presidente del Tribunal Regional.-  
Excmo. Sr. General defensor 5º Cuerpo del Ejército. - ZARAGOZA.

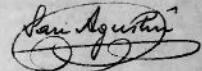
DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza,  
se le remite este expediente de responsabilidad admi-  
nistrativa .....

Huesos, de 1933.- Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETERIO,

13

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente  
a que hace referencia y pase a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil  
novecientos cuarenta y uno

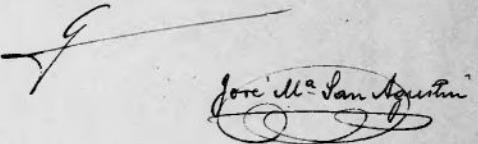


PROVIDENCIA.—Zaragoza siete de Diciembre de mil  
novecientos cuarenta y uno

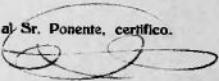
La anterior comunicación, úñase a los autos de su razón, escáuese recibo del  
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



*13*  
Sesiones de los más altos jefes del Gobierno en el año de 1913 - AÑO 1913  
de la sesión pública en que se discutieron los proyectos

en su

se

(segundo)

ministro de Hacienda

en su

se

expresó - ALMUDENA

que se

los dichos señores abajo se nombran son los más altos jefes del Gobierno en el año de 1913  
que se discutieron los proyectos de presupuesto para el año de 1913  
que se aprobaron en la sesión pública en que se discutieron los proyectos de presupuesto para el año de 1913.

*14*  
*13*  
ACUERDO.- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores } y uno.

G<sup>o</sup> Santandreu

Martín

Guillén

Devuélvase las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca para que se haga constar el actual paradero del imputado, se expresen los bienes que sean de su propiedad y se tomen pericialmente y se consignen datos familiares e ingresos de los que vivieren a su cargo.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica el Dr. Presidente de que certifice:

*José M. San Agustín*

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico

*[Firma]*

ZARAGOZA

15

**[VIVA ESPAÑA] [VIVA FRANCO]**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 12 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas

MUEGOA

TEXTO: Devuelvo a V.S. el expediente número  
5117 seguido contra Celedonio Luisin  
Gómez para que cumpla lo ordenado en soncrito  
de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V.S.  
acusarme recibo.





*Archiver*  
**511**



**125**

# Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 511 E A

Año 1942

Registro entrada núm. 1356

CONTRA

PABLO SUSIT ASÚREZ.

Lourte.

Se inició el 12 de Mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194\_\_\_\_

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

17 16

PROVIDENCIA JUEZ) En Huesca a doce de Marzo de mil novecientos du-  
señor AÑO.....) renta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente Procedimiento  
Instruido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, quí-  
pase cuanto se ordena y a cuyos efectos librenza los despachos oportu-  
nos. Lo mandó y firma S.S.

Doy fe.



Murat a  
J. M. Andrade  
Diligencia.— Sevidamente se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S.  
Doy fe.

J. M. Andrade

Parte Juzg. Civil

62-00  
juevado

18  
16

Sírvase designar tres personas que conozcan los bienes PARTENSIOS, al expediente anotado al margen, para que procedan a su liquidación con arreglo al valor que señalen los mismos antes del movimiento separando la riqueza rural, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

En breve informe que emitirá el Dr. Juez expresandonde se encuentra o reside actualmente el expediente y número y nombre de hijos e familiares a los cuales tenga la obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

Madrid a 25 de marzo de 1943.  
El Juez JURADO M.V.



Mr. JUZG. MUNICI AL DE Zarre



videncia Juez }

Mr. Bagueste)

Por recibida la anterior Carta Orden cumplase quanto en ella se ordena para lo cual practiquesse tasación de bienes por los vecinos de esta localidad MARIANO BINUR MALLEN, JOSE GALLEGO LEIN Y BEEITO MEAVILLA MALO separando la tasación de los bienes Rustica, Urbanos y Fecuarios, y una vez practicada dicha tasación remítase con el informe de los familiares de que se compone al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas de Huesca. Lo manda y firma el Sr. D. Joaquín Bagueste Bretos, Juez municipal en Loarre a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal.

P. S. M.

El Secretario.



DILIGENCIA DE TASACION: En el Juzgado municipal de Loarre a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez municipal D. Joaquín Bagueste Bretos asistido de mi su secretario comparecen los peritos prakticos de esta localidad D. Mariano Binur Mallén, D. José Gállego Lein todos ellos vecinos de esta localidad mayores de edad, casados el primero Albañil los dos últimos labradores, concededores todos ellos de las fincas del huérfano Pablo Susín Ausejo los cuales juramentados en legal forma dicen que han examinado y reconocido las fincas de Pablo Susín Ausejo y a su leal saber y entender las han tasado de la forma siguiente:

|  |                  |
|--|------------------|
| URBANAS: Una casa en la calle las Eras Nrs. 14 valorada en | 600 Pts.         |
| Un Corral en las Afueras de este término id en             | 150 "            |
|  | Vale las Urbanas |
|  | 750 "            |

|  |                   |
|--|-------------------|
| RUSTICAS: Una viña en la partida Algacne Valcristas en | 200 Pts           |
| Un huerto partida Fuenlatae id en                      | 50 "              |
| Un campo en la partida los Asias id en                 | 100 "             |
| Almendrar partida Sasplano id en                       | 50 "              |
| Una parcela partida Solano de lenguas id en            | 50 "              |
| Otra parcela partida Cierco valorada en                | 50 "              |
|  | Vale las Rusticas |
|  | 500 Pts           |

PECUARIA: No tiene nada.

Leída que les ha sido esta su petición y encontrandola conforme se afirman y ratifican en Idóchico y firman los que saben hacerlo con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.  
El Juez Municipal.



José Gállego  
Mariano Binur  
Bentito Meavilla Malo  
Joaquín Bagueste

INFORME: El Sr. Juez que suscribe informa que el encartado Pablo Susin Ausser se halla actualmente en ignorado paradero pues huyo a la Zona Roja una vez iniciada el Glorioso Movimiento Nacional dejando abandonada a su familia sin que se haya sabido nada mas de él. Queda aquí la madre ó sea su esposa llamada María Pérez Anglada con cuatro hijos llamados Angel, Filomena, Gregorio y Concha Susin Pérez a los cuales alimentan viste y conserva su pobre madre la cual ha sido y lo es una buena patriota ocupándose tan sólo de su trabajo para alimentar a sus hijos.

Es cuanto tiene que informar el Juez que suscribe.

Licarre a 8 de Abril de 1.942

El Juez Municipal.



Joaquín Pagüest

20 19

En cumplimiento de lo que V.S. me ordena en su atenta comunicación del 26 del mes citado, recibida el 1 del corriente Abril, tengo el honor de comunicar a su Señoría:

Dice Pablo Susin Ausser, casado con María Pérez Anglada, posee una casa y dos o tres fincas rústicas, una y otras de poco valor, como heredero de sus difuntos padres.

Las muchas ocupaciones de un ministro parroquial en las cuatro parroquias de mi cargo, precisamente en los días precedentes, me han impedido cumplir con la suya orden en el plazo indicado.

Dijo que a V.S. muchos años.  
Licarre, 7 de Abril de 1942.

Fidelio Coarasa, Curia



Attn: Dr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas  
de  
Yacuera



En cumplimiento



AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE LA VILLA DE

**L O A R R E**

(DUESCA)

Negociado Informes

Solicitud n.º 180

do ordenado en su comunicacion de fecha 26 de Marzo ultimo tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente:

PABLO SUSIN AUSERE: El referido sujeto se le han valorado los bienes

siguientes:

|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| RUSTICA: Una viña partida Algache: | 200 Pts.       |
| Un Huerto partida Fuenlatae        | 50 "           |
| Un Camp partida Asias              | 100 "          |
| Almendrero id Sasoñano             | 50 "           |
| Parcela id Solano Lenguas          | 50 "           |
| id id Cierco                       | 50 "           |
| Valen Rustica                      | <u>500 Pts</u> |

|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| URBANAS: Una casa tras nro 14 | 600 Pts      |
| Un Corral en las Afueras      | 150 "        |
| Valen Urbanas                 | <u>750 "</u> |

PECUARIA: No tiene nada

Es quanto tiene que informar sobre Pablo Susin Ausere el Alcalde que subscribe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Loarre a 8 de Abril de 1942.

El Alcalde.



*Pablo Susin*

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas de HUESCA.



Como contestación y cumplimiento  
a su respetable escrito de fecha 26  
del pasado en el que de este Puesto  
interesa informes acerca de la si-  
tuación económica de los vecinos de  
Loarre (Huesca) Pascual Jusm  
Asunto tengo el honor de  
informar a V.S. que los bienes que  
el encartado posee y aproximadamente  
son tales a continuación se expresa  
RUSTICO. 500

PECUARIO nada  
URBANO 500

foto 1260  
Dios guarda a V.S. muchos años  
Ayer es 10 de abril de 1,948  
El Comandante del Puesto

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Po-  
líticas.....

HUESCA

XX

Diligencia. Huesca 22 de abril de 1942.

De orden de D.L. quedan unidas las diligencias  
diligencias a los efectos de su examen. Doy fe.

J. manzanares

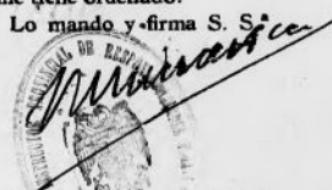
22/4/42  
Huesca

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos  
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.



23

al

Doy fe.

J. manzanares

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.  
En el dia de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 28 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

J. manzanares

AUTO. — Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.  
Dada cuenta de este expediente y,

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942, — se inició el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Pablo Susín Augera, vecino de Loarre, — apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes cuyo valor no excede de mil doscientos sesenta pesetas, teniendo esposa y cuatro hijos. —

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el acusado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. —

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el acusado Pablo Susín Augera, vecino de Loarre, — al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fisico. Y. una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. —

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Llésa de Sus, —  
de que yo el Secretario doy fe. =

Llésa de Sus

Juez de Instrucción

Tribunal

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Notificación al ) En el mismo dia, yo Secretario teniendo a mi pre-  
} sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial le notifico por lectura integral y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mi, con expresión del asunto en que recayó,  
el contenido del auto anterior y rotificado y entreado firmado y fe.-

*Marcos* *Lourdes*

Billetes./Acordado que en el dia de hoy, siendo firmado el auto ante-  
rior se expidan los oficios, escritos, testimonio en el acuerdo, hoy  
16. Huesca, *viernes de agosto de 1941*

*Lourdes*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.

Expte. N° 125

-Contra-

PABLO SUSIN AUSSETA.

vecino de Llorente.

Se hará constar la fecha  
y lugar de su nacimiento y  
nombres de sus padres.-

Nació en Llorente, el 22 de  
Marzo de 1897, es hijo de  
Rudecindo y Agueda.



25 *21*  
De orden del señor Juez  
de instrucción libro a V. la presente  
a fin de que se haga saber  
si inculpado que se pone al mar-  
gen, en caso de ausencia el per-  
riente más próximo del mismo, que  
por auto de este fecha ha sido so-  
breseído el expediente seguido con-  
tra igual para declaración de res-  
ponsabilidad política, por aplica-  
ción de lo dispuesto en el Artícu-  
lo 6º de la ley de 19 de febrero  
de 1940.

Sírvase V. devolver la presente  
cumplimentada.

Bien guarda a V. muchos años.  
Llorente 26 de julio de 1.941

Al Secretario intº.

*Higuerónata*

P R O ---

Señor Juez municipal de

*Llorente*



videncia Juez)

( Por recibida la anterior carta orden cumplir  
Sr. Baguerate.) se cuenta se ordena para lo cual notifíquese  
cuanto en la misma se indica a su esposa María Pérez Anglada, por no residir en esta su  
esposo Ángel Suárez y hecho esto devuélvase al Sr.  
el Sra. D. Joaquín Baguerate Bretos, Juez municipal de  
esta villa Loarre a diez y ocho de Agosto de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.  
Juez municipal.

F.S.M.  
El Secretario.



Joaquín Baguerate  
Yanis Pérez

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. Acto seguido y teniendo a mi  
presencia a la vecina de esta localidad Dña. María Pérez  
Anglada le instruyó por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal de la anterior carta orden y de quedar en-  
terada y de darse por notificada firma conmigo el Señor  
Enterada.

Maria Pérez  
Yanis Pérez

DILIGENCIA DE REMISIÓN. Cumplimentado quanto se ordena en  
la anterior carta orden se remiten las presentes dilige-  
ncias al Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción  
Loarre a 18 de Agosto de 1943.

El Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA VILLA DE LOARRE  
Número 232

Yanis Pérez



Falange Española Tradicionalista y de las J.N.N.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6778

MARGEN QUE SE CITA:

PABLO SUÁREZ AUSERRA

Vecino de Loarre  
Expte. nº 125

Acuso recibo a su atto comunicado fechado el 26 de Julio ppdo.,  
recibido en el día de hoy, por el  
que me comunica resolución recai-  
da en el expediente incoado contra  
el individuo anotado al mar-  
gen.-

Dios guarde a V.S. muchos años  
Por Di s, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943  
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL

V.D.P.  
AL JEFE PROVINCIAL D.C.  
11/11/43

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 8328

Expte. n.º 125

Ramón Sauri  
Sauri  
vecino de Lorriore

contra

Lorriore

de 1943

NOTA.—Al remitente, indicarle Estado y Negociado.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto

EL GOBERNADOR CIVIL,  
P. D.

Secretario del Gobierno Civil



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

F. Gómez

28  
26

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-  
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.-

Los anteriores despachos únanse al expediente de su  
razón, a sus efectos.

Lo proveyo y firma SSS de que dcy fe.-

Hir

José Gómez

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expe-  
diente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia /  
número 187 de diez y cohete de agosto último, dcy fe.- Huesca fecha an-  
terior.

José Gómez



expresada acredito que el dictado de so-  
licitación se efectuó sediente  
dia 10 de setiembre en el Salón  
Oficial del Estado n.º 327 correspondien-  
do al dia 24 de noviembre de 1943 la  
firma de 3 de diciembre de 1943 -

Ricardo  
Gómez

PN



Pablo Surim  
Añore.  
Vecino de Soberas

Con el comunicado de 9  
de Agosto de 1943  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita, quedan-  
do enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Octubre  
de 1943.

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de Gluera.



30

27

vicencio Juez } Hasta diez de enero de mil novecientos cuarenta  
Señor Miesa.- } y cuatro.

Pida cuenta, remítase este expediente a la Superioridad para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado.

Lo prové y Firma S.E. de que doy fe.-

Luis

T.S.

Huqueduaib

diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Ronab



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor,

Nº Audiencia: 511

Nº Juzgado: 125.

-Contra-

*Pablo Sijin Asuero  
de Torre*

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 24 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el imputado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digne acusar recibe para su constancia en este Juzgado, con

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 10 de enero de 1964.

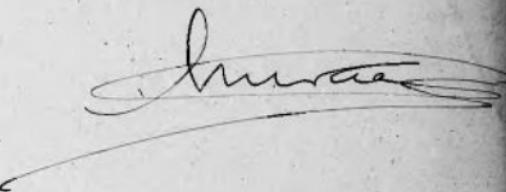
El Juez de instrucción

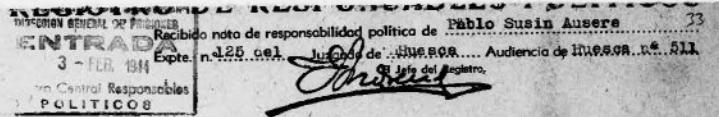
*Herranz*



D.5.249.662 \*

Diligencias.- Se extiende la presente para hacer constar que con esta misma fecha se nombra recibe de la comunicada juntamente con el expediente, y se remite ficha al registro de Responsables Políticos. Buenos uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.





XXX

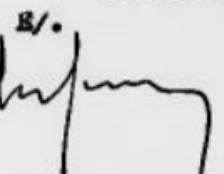
DILIGENCIA/- Se extiende la presente para hacer constar que con esta fecha se remite la ficha al Registro de Responsables Políticos, y se acusa recibo al Juzgado de Instrucción del presente expediente. Hasta sea a cuatro de mayo mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

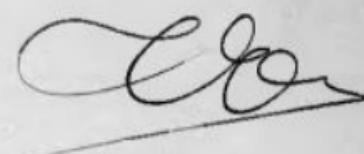


videncia del Magistrado ) Huesca, veintisiete de junio de mil nove-  
Juez Sr. Díez-Aguado. ) cientos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior Expediente por la Superiori-  
dad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup>. Hoy 16.

E/  




Milagrosa.-Mismo dia se cumple lo acordado. Hoy 16



